



RADICACIÓN:	2020-00097-00.
PROCESO:	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	LA PREVISORA S.A. -CIA. DE SEGUROS.
DEMANDADO:	YADI MOLINA ZAMBRANO Y OTROS.
AUTO:	203
FECHA:	27 DE FEBRERO DE 2025.
ACTUACIÓN:	REQUIERE ENTIDADES BANCARIAS.

El apoderado de la parte demandante LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, solicita requerir a los establecimientos bancarios: BANCOLOMBIA S.A., BANCO CORPANCA COLOMBIA S.A., BANCO AV VILLAS S.A. BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A. y BANCO WWB COLOMBIA, con el fin de que cumplan con lo ordenado por el despacho en el auto 670 de 06 de junio de 2024. (archivo 49), además, pide en atención a las respuestas emitidas por el Banco BBVA COLOMBIA (16) y BANCO CAJA SOCIAL (19), remitir el oficio correspondiente a las entidades bancarias mencionadas.

En auto 037 de 18 de enero de 2024, (A.4) se libró mandamiento de pago por costas procesales y en el numeral segundo se decretó el embargo y retención de los dineros que los demandados: YADI MOLINA ZAMBRANO con C.C. No. 34.562.621 de Popayán, YOLANDA MOLINA ZAMBRANO con C.C. No. 34.565.361 de Popayán, MABEL ALEGRIA con C.C. No. 1.061.739.110 de Popayán, FREDY BERNEY PLAZAS MOLINA con C.C. No. 1.061.727.032 de Popayán, y JORGE LUIS CRUCERIRA MOLINA con C.C. No. 1.010.139.217 de Popayán, tengan depositados en las cuentas de ahorro, cuentas corrientes, CDT'S o cualquier otra modalidad crediticia o comercial, en las entidades bancarias citadas en dicho auto. Medida que fuera comunicada con oficio No.0072 de fecha 25 de enero de 2024.

En virtud de lo anterior, se ordenará requerir a los establecimientos bancarios BANCOLOMBIA S.A., BANCO CORPANCA COLOMBIA S.A., BANCO AV VILLAS S.A. BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A. y BANCO WWB COLOMBIA, que no han dado respuesta a la orden impartida, respecto la medida decretada y /o informen las razones por las cuales no se ha hecho efectiva la misma, adjuntándose oficio 0072 de 25 de enero de 2024 (A.7) y auto 037 de 18 de enero de 2024, por medio del cual se ordenó la medida de embargo y asimismo remítase, el oficio y auto a las entidades bancarias BBVA COLOMBIA (Archivo 16) y BANCO CAJA SOCIAL (A.19) de acuerdo a lo solicitado por éstas.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Popayán, Cauca

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a los establecimientos bancarios BANCOLOMBIA S.A., BANCO CORPANCA COLOMBIA S.A., BANCO AV VILLAS S.A. BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A. y BANCO WWB COLOMBIA, a fin de que sirvan dar respuesta a la medida decretada con auto 037 de 18 de enero de 2024 y comunicada con oficio No. 0072 de 25 de enero de 2024 y /o informen las razones por las cuales no se ha hecho efectiva la misma.

SEGUNDO: Líbrense las comunicaciones pertinentes, adjuntando el oficio y auto que decreto la medida de embargo.

TERCERO: REMITIR oficio No. 072 de 25 de enero de 2024 y del auto 037 de fecha 18 de enero de 2024, que ordenó la medida de embargo a las entidades bancarias: **BANCO BBVA S.A. y BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, a fin de que se haga efectiva la medida cautelar.



Líbrese oficios.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

ESTADO No.: 033
FECHA: 28/02/2024.

Hugo Armando Polanco Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21226bc124c34b147914ee6362c14cbb22688c7e9d93427a4b74db6fe611e403**
Documento generado en 27/02/2025 11:58:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>